

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 31 de marzo del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de la Organización Clínica General del Norte SA y la notificación de Esimed SA. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luis Fernando Marmolejo Becerra
Demandado	Estudios e Inversiones Médicas SA “Esimed SA” Organización Clínica General del Norte SA
Radicación n.º	76 001 31 05 003 2020 00495 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 581

Cali, 31 treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad a las diligencias de notificación realizadas en el presente proceso y al escrito de contestación de demanda presentado por la Organización Clínica General del Norte SA dio contestación a la demanda.

Notificación de la demanda Esimed SA

Considerando que mediante auto 2935 del 15 de diciembre de 20201, notificado por estados el 18 de diciembre de 2020, se dispuso notificar a las entidades demandadas (A03 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que la entidad Esimed SA fue

notificada por medio del Decreto 806 de 2020 el 27 de enero de 2021 (Archivo 05 ED), y no se presentó escrito de contestación, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Notificación, contestación de la demanda Organización Clínica General del Norte

Considerando que mediante auto 2935 del 15 de diciembre de 2020, notificado por estados el 18 de diciembre de 2020, se dispuso notificar a las entidades demandadas (A03 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que la entidad Organización Clínica General del Norte SA contestó el 24 de enero de 2021, y a través de apoderado judicial Carmen Fonseca Quintero (A06 ED), se tendrá notificada por conducta concluyente.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad al anterior escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por la Organización Clínica General del Norte SA.

Ahora bien, de la contestación de la anterior demandada se tiene que se hace necesario vincular al Grupo empresarial de la Resolución No. 302-006057 del 8 de noviembre de 2019, por lo que se integrarán como litis consorcio necesarios a: Medicalfly SAS, Moicardio SAS, Sociedad de cirugía de Bogotá Hospital San José, Fundación Hospital Infantil Universitario de San José, Cooperativa Profesionales del Sector en Salud CMPS, Corporación Nuestra IPS, Procardio SAS, MedPlus Group SAS, Prestnewco SAS, Prestmed SAS y Medimás Eps SAS en liquidación, para lo cual la parte actora

deberá realizar la notificación señalada en la Ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica que figure en cada uno de los certificados de existencia y representación legal de estas.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de la Organización Clínica General del Norte SA.

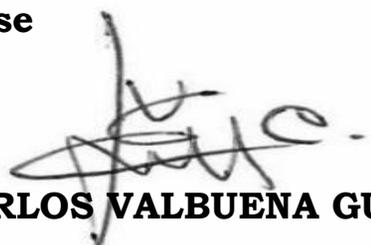
SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de Esimed SA.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación señalada en la Ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica que figure en cada uno de los certificados de existencia y representación legal de Medicalfly SAS, Moicardio SAS, Sociedad de cirugía de Bogotá Hospital San José, Fundación Hospital Infantil Universitario de San José, Cooperativa Profesionales del Sector en Salud CMPS, Corporación Nuestra IPS, Procardio SAS, MedPlus Group SAS, Prestnewco SAS, Prestmed SAS y Medimás Eps SAS en liquidación

CUARTO: RECONOCER derecho de postulación a la abogada Carmen Fonseca Quintero identificada con cedula de ciudadanía No. 32.636.643 con tarjeta profesional No. 28.834 del C.S de la J,

para actuar como apoderado judicial de la Organización Clínica General del Norte SA.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/04/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO